

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 175

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DECARMEN BELEN TORRES PÉREZY/O CARMEN C. PÉREZ AYALA Y/OCUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #72, PARCELA VO-371, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: CARMEN BELEN TORRES PÉREZ Y/O CARMEN C. PÉREZ AYALA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en el Calle A #72, Parcela VO-371 de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES (\$45,272.00), conforme al Informe de Valoración de 12 de octubre de 2012, y ajuste a dicho informe realizado el 6 de noviembre de 2012 por el Tasador Profesional, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES (\$45,272.00) según la valoración realizada, la cual fue revisada y aprobada por el Tasador Profesional Certificado, Ing. Rafael Domenech, licencia número 33 CG y licencia de Puerto Rico EPA 275, por informe de 30 de enero de 2013, en conformidad con el Reglamento Número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuyo Artículo X dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato

de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 22 DE MAYO DE 2013.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, permuta o, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARMEN BELEN TORRES PÉREZ Y/O CARMEN C. PÉREZ AYALA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CONINTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela marcada con el número **O seis** en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de **doscientos noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados**. En lindes por el Norte, con la calle de la comunidad. Por el Sur, con la parcela número siete de la comunidad. Por el Este, con la calle “A” de la comunidad. Por el Oeste, con la parcela número cinco de la comunidad.

Dicha propiedad consta inscrita al folio **sesenta (60)** del tomo **dieciséis (16)** de Guaynabo, P.R. Según nota de segregación la propiedad descrita se identifica como **C6**, y según Plano de Adquisición **VO 371**.

En la ante descrita parcela enclava una estructura residencial de un nivel, construida en madera con techo de aluminio. La estructura tiene un área de vivienda de **750 pies cuadrados**.

Como mejoras adicionales, la estructura residencial consta de un almacenamiento construido en concreto y una valla de alambre eslabonado.

El catastro informado por el tasador es **040-082-821-10**.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES (\$45,272.00)** conforme a la valoración realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

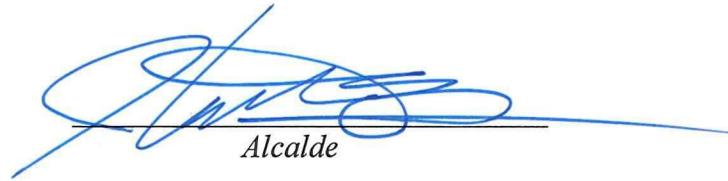


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 175, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2013.*

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída Márquez Ibáñez

Lilliana Vega González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Juan Álvarez González
Nicole M. Martínez Martínez
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera

Votos en contra de los Hons.
Ángel L. O'Neill Pérez

Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de mayo de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal